

SUSCRIPCION.

Su precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á un real cada uno.

GACETA OFICIAL.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público, y los de particular á un precio convencional.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á estas, su precio será el de cuatro rs. el aviso.

ADVERTENCIA.—El S. Gobierno, con el fin de proteger y hacer efectiva la libertad de la prensa, y en atencion á que en Costa Rica no se publica hoy otro periódico que la Gaceta, ofrece las columnas de este á la libre discusion; advirtiendo que, solo debe reputarse como oficial lo que bajo este título se publica, no debiendo tenerse como tal, ni como semi-oficial todo lo demas que el periódico contenga.

SEMESTRE 7.

San José, Domingo 18 de Enero de 1863.

NUMERO 200.

OFICIAL.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES.

El lunes doce del corriente á la una de la tarde, fué recibido en audiencia pública y presentado oficialmente al Excmo. Sr. Presidente de la República por el Sr. Ministro de Gobernación, accidentalmente encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, S. E. el Sr. D. Jorge Benvenuto Mathew, Ministro Plenipotenciario de S. M. B.—Al ser presentado, pronunció la alocucion que traducida del inglés dice así:

Excmo. Sr. Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. la carta autógrafa que me acredita en Costa-Rica, como Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda, mi augusta soberana.

Seguro de los sentimientos amistosos y desinteresados que abrigan S. M. la Reina, y su liberal gobierno, me considero altamente honrado con este nombramiento; y trataré de cumplir, cual conviene, los sagrados deberes que me impone.—Deseo vivamente que se conserve la independencia de Centro-América; y anhelo porque se realice la proyectada union de los países que la forman.—Me esforzaré por promover siempre tan vitales intereses, sin que para ello me intimiden las sinistras nubes de los que con una política egoísta se empeñan en mantener el aislamiento en que recíprocamente yacen hoy las cinco Repúblicas que en otro tiempo compusieron la Confederación General de Guatemala.

Siento un vivo placer al congratular á V. E. por el estado floreciente á que ha elevado esta interesante República. Por todas partes oigo encomiar la integridad de la Administración de V. E., la pureza en el manejo de las rentas nacionales, y las notables mejoras que últimamente ha recibido la administración de Justicia.—Por estos motivos no puedo menos que deplorar que esté al terminarse el período presidencial de V. E., y me alegraría de ver que los futuros Presidentes de Costa Rica prosigan en la senda de ilustracion y de progreso que ha trazado su actual Jefe.

La pronta y exacta ejecución de la ley, la propagacion de la educacion en las masas populares, la emision de leyes favorables á la inmigracion, y la mejora de los caminos públicos, constituyen en mi sentir, los mas adecuados medios para consolidar la riqueza y el progreso de la nacion.

Me lisonjeo con la esperanza de que las Cámaras Legislativas emitirán en su próxima reunion algunas leyes que, entre otras medidas favorables á la inmigracion, establezcan la manera de efectuarse en el país los matrimonios de los extranjeros no católicos; paso que se ha dado ya en las principales naciones de Europa que profesan la religion Católica Romana.

Aunque Costa Rica por su situacion geográfica está lejos del peligro de ser inmediatamente envuelta en las disensiones que se suscitan en los otros países de Centro-América; con to-

do, tarde ó temprano, debe verse afectada por cualesquiera eventos que turben la condicion política y social de sus hermanas Repúblicas.—El Gobierno de S. M. que, desde hace largos años, mira la union de Centro-América como la mejor garantia para la independencia de estos países, habrá sabido con mucha satisfaccion los pasos que por el Gobierno de V. E. se han dado hácia ese fin.

He tenido sumo gusto en saber que todas estas Repúblicas tratan de nombrar comisionados con autorizacion competente para llevar á cabo tan trascendental asunto; y confío en que los arreglos convenientes para su temprana reunion probarán la sinceridad de las partes contratantes.

Confieso ingenuamente que me afije sobre manera la posicion aislada en que hoy se encuentra Centro-América.—Para la conservacion de la paz, tan necesaria en todas partes y mucho mas en los países que empiezan á formarse, miro como indispensable la no intervencion de una República en los asuntos de las otras.

Considero así mismo conveniente que cada Gobierno, para evitar conflictos posteriores, impida que se fraguen en su seno conspiraciones que traten de atacar los poderes legalmente constituidos en los Estados vecinos.

Antes de terminar, permítaseme pedir á la Divina Providencia que siga tendiendo su mano benéfica sobre esta pequeña pero privilegiada region del Nuevo Mundo.

S. E. el Señor Presidente tuvo á bien contestar en los términos siguientes:

Señor Ministro:

Señor:

Recibo con placer la carta de vuestra Augusta Soberana S. M. la Reina de la Gran Bretaña, que acredita á V. E. como su Ministro Plenipotenciario cerca de esta República, y aprecio cuanto es debido los sentimientos de sincera amistad que ha expresado V. E. en nombre del Gobierno de S. M.; aceptando como la mejor prueba de ellos la acertada eleccion que se dignó hacer en el ilustre Caballero que se ha servido transmírmelos.

Pruebas repetidas é inequívocas ha recibido constantemente el Gobierno de Costa-Rica de los desinteresados sentimientos de S. M. y de su Gobierno en favor de esta pequeña seccion de Centro América, y siempre ha confiado en que la magnanimidad de S. M. la Reina, y la rectitud de los principios políticos que rigen aquella poderosa nacion, nunca harán diferencia alguna entre las naciones pequeñas y las grandes, entre las pobres y las ricas, sino que todas serán tratadas con perfecta igualdad.

Las Cámaras Legislativas de la República se ocuparon en sus últimas sesiones del año próximo pasado de un proyecto de ley que les sometió el Poder Ejecutivo sobre la celebracion de matrimonios de los extranjeros no católicos, y determinaron reservar la resolucion sobre este asunto hasta que,

con mejores datos, se pudieran adoptar las mismas medidas que á este respecto han tomado las otras naciones que profesan nuestra religion.—Es muy probable que la Legislatura en su próxima reunion vuelva á ocuparse otra vez de esta importantísima cuestion.

Desde que el voto público me llamó á desempeñar la primera Magistratura de la República, uno de mis primeros cuidados fué el de cooperar eficazmente á la union de los cinco Estados en que está dividida la familia Centra americana, proponiendo para el logro de tan importante fin, varios medios que sin destruir la soberanía de cada Estado, tendian á formar de todos ellos un solo cuerpo de nacion; mas esta union tan deseada por todos los hombres de buen sentido, como la única salvaguardia de nuestra independencia, se ha estrechado siempre en las malas pasiones, en los celos y en el funesto espíritu de localismo. Creo, sin embargo, que no está muy lejos el día en que crueles desengaños y una amarga experiencia nos obligan á adoptar para nuestra seguridad, el único medio que la razon y la conveniencia recíproca nos aconsejaban.

Por una fatalidad nuestra, en medio de la halagüeña esperanza que habíamos concebido ya, de que los Estados Centro americanos iban á unirse pronto con vínculos mas estrechos que los que existian, el Gobierno de Guatemala ha participado al de esta República haber suspendido sus relaciones oficiales con el del Salvador, y posteriormente se ha sabido que este paso será sin duda el precursor de grandes desgracias.—Tan fatal noticia ha afectado todos los ánimos en Costa-Rica, y aunque d'istantes del teatro de los acontecimientos, no podemos menos que lamentar las funestas consecuencias de ellos. No es posible concebir que se quiera volver á derramar inútilmente la sangre de los Centro-americanos, y por exaltadas que se encuentren las pasiones de aquellos pueblos, ó las de sus Gobernantes, todavía debemos confiar en que la razon recuperará su asiento, y en que los Representantes en Centro-América de las grandes naciones del Globo, influirán moralmente en nombre de sus respectivos Gobiernos, para evitar un rompimiento hostil entre dos pueblos vecinos y hermanos. La humanidad, Señor, reclama esta mediacion de parte del Gobierno que tan dignamente representa V. E. y os la pido encarecidamente en nombre de Costa-Rica, como hermana que es de aquellas dos Repúblicas.

Tal vez por dicha de mi patria, pero seguramente por fortuna mia, son ya pocos los días que me restan ocupando este lugar; mas confío en que un sucesor, reemplazándolo ventajosamente, se esmerará en mantener las relaciones que han existido hasta hoy entre la Gran Bretaña y Costa-Rica, estrechándolas mas, si fuere posible, con vínculos indisolubles de perfecta y cordial amistad.—Mientras tanto ruego á V. E. que acepte mis sinceros deseos por la felicidad de S. M. la Reina y la de su augusta familia, y por la prosperidad de la poderosa nacion que tan sabiamente gobierna.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

Conocimiento de los empleados que deben fungir en esta Provincia en el corriente año.

Alcaldes propietarios de la ciudad de Heredia.

- 1º Don Manuel Rodríguez.
- 2º Don Pedro Robles.
- 3º Don Mercedes Morales.

Suplentes.

- Don Alejandro Ulloa.
Don Pascual Solórzano.

Regidores propietarios.

- Don Juan Gonzales.
Don Jacinto Trejos.
Don José María Zamora.
Don Salvador Borbon.
Don Joaquín Flores.
Don Blas Gutiérrez.

Suplentes.

- Don José Segreda.
Don Pedro Ulloa.
Don Juan Zamora.

Juez Militar.

- Don José María Morales.
Canton de Barba.

Jefe Político.—Don Pio Murillo.
Regidor.—Don Pedro Murillo.

Alcalde.

- 1º Don José Monge.
- 2º Don Juan Ulate.

Suplente.

Don Joaquin Alfaro.
Enero 2 de 1863.

Rafael Moyá.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Alajuela.

Conocimiento nominal de los empleados municipales nombrados en esta Provincia para el actual período municipal.

Alcaldes propietarios de esta ciudad.

- 1º Don Ramon Fernandez.
- 2º Don A. de Jesus Soto.
- 3º Don Luis Soto.

Suplentes.

- Don Antonio Mayorga.
Don Procopio Ramirez.

Alcaldes propietarios de la villa de San Ramon.

- 1º Don Leandro Quesada.
- 2º Don Felix Maria Castro.

Suplente.

Don Rafael Alvarado.
Alcalde único de San Mateo.

Don Bailon Ramirez.

Suplente.

Don Policarpo Molina.

Alcalde único de Grecia.

Don Ramon Quesada.

Suplente.

Don Estevan Alfaro.

Alcalde único de Atenas.

Don Antonio Chaves.

Suplente.

Don Juan Matamoros.

Alcalde único del Mineral.

Don Luis Vargas.

Suplente.

Don Victoriano Arias.

Regidores Propietarios.

- Don Manuel Castro.
- Don Ramon Gonzales.
- Don Miguel Alfaro.
- Don Francisco G. Brenes.
- Don Pedro Saborio A.
- Don Anselmo Gonzales.
- Don Luis Soto.

Suplentes.

- Don Joaquin Saborio.
 - Don Calixto Alfaro.
 - Don Florentino Montenegro.
- Enero 7 de 1863
Florentino Alfaro.

GOBERNACION DE PUNTARENAS.

Lista de las personas que han sido elegidas por la Asamblea Electoral de esta Comarca, para Alcaldes propietarios, suplentes y Regidores principales y suplentes para el periodo de 1863.

Alcaldes propietarios de Puntarenas.

- 1º Don Henrique Lizano.
- 2º Don Juan Julian Jimenez.

Suplente.

- Don Ramon Baltodano.
- Alcaldes propietarios de Esparza.
- 1º Don Jesus Herrera.
 - 2º Don Ramon Araya.

Suplente.

- Don Procopio Chinchilla.
- Alcalde unico de Golfo Dulce.
- Don Francisco Alvarado.

Suplente.

- Don Julian Mara.
- Alcalde unico de Boruca.
- Don Martin Lazaro.

Suplente.

- Don Juan Pablo Mera.
- Alcalde unico de Terraba.
- Don José Ángel Morales.

Suplente.

- Don Ramon Villanea.

Regidores principales.

- Don José María Reyes.
- Presbítero D. Miguel Perez.
- Don Nicolas Lizano.
- Don Vicente Montes de Oca.
- Don Bernardino Alvarado.

Suplentes.

- Don Felipe Herrera.
 - Don Pedro Benavidez.
- Diciembre 23 de 1862.
C. H. Moya.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Guanacaste.

N. 2.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion y Justicia.

Liberia, Enero 10 de 1863.

Me hago la honra de poner en conocimiento del Gobierno, por el órgano de US., la eleccion hecha en esta Provincia para los cargos concejiles del corriente año, en el orden siguiente:

Miembros municipales.

Señores Inocente Barrios, Felix Alburola, Luis Vallejo, Calixto Baltodano, Bernabé Solera.

Alcaldes de Liberia.

1º D. Luis Delgado, 2º D. Florencio Estrada, suplente D. Buenaventura Vargas.

Alcaldes de Bagaces.

1º D. Jesus Lamas, 2º D. Antonio Jimenez, suplente D. Frutoso Alvarado.

Alcaldes de Cañas.

1º D. Augustin Obando, 2º D. José Antonio Ochoa, suplente D. Joaquin Lopez.

Alcaldes de Santa Cruz.

1º D. Nicacio Cascante, 2º D. Pa-

blo Vallejos, suplente D. Simon Davila.

Alcaldes de Nicoya.

1º D. Juan J. Matarrita, 2º D. Domingo Gutierrez, suplente D. Blas Fonseca.

Quedo con tal ocasion, del Honorable Sr. Ministro, muy atento obediente servidor.

Rafael Garcia.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Francisco Aguilar, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la Republica.

Certifica: que al folio 15 vuelto del libro de finiquitos, se encuentra el que á la letra dice:

Tribunal Superior de Cuentas de la Republica. San José, á las once y media del dia dieziseis de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas que llevó D. Juan V. Gutierrez, en calidad de Receptor de Alcabalas y Administrador de Correos de Heredia en el año económico de 1861, fueron aprobadas segun auto de esta fecha.—En consecuencia, se declaran fenecidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar, de conformidad con los artículos 26 y 27, cap. 3º seccion 1ª del Reglamento de Hacienda. F. Bonilla.—F. Aguilar, Secretario.

Y para que obre los efectos de ley, extendiendo la presente en el Palacio Nacional, en San José, á los dieziseis dias de Enero de mil ochocientos sesenta y tres

Francisco Aguilar.

OFICINA CENTRAL DE ESTADISTICA.

Movimiento en la Notaría general de hipotecas, desde el 1º de Agosto hasta último de Diciembre de 1862.

I. ANOTACIONES.

AGOSTO.	
Para asegurar préstamos...	\$ 7,543-4
Id. seguridad de otras obligaciones.....	34,675-3 1/2
	\$ 42,218-7 1/2
SEPTIEMBRE.	
Para asegurar préstamos...	\$ 7,451-4
Id. seguridad de otras obligaciones.....	17,981-5 1/2
	\$ 25,432-9 1/2
OCTUBRE.	
Para asegurar préstamos...	\$ 18,512-1
Id. seguridad de otras obligaciones.....	16,866-1
	\$ 35,378-2
NOVIEMBRE.	
Para asegurar préstamos...	\$ 15,383-6 1/2
Id. seguridad de otras obligaciones.....	27,978-7 1/2
	\$ 43,362-6
DICIEMBRE.	
Para asegurar préstamos...	\$ 10,187-4
Id. seguridad de otras obligaciones.....	49,177-1 1/2
	\$ 59,364-4 1/2
Total.....	\$ 205,762-5 1/2

II. CHANCELACIONES.

Agosto.....	\$ 68,906-1 1/2
Septiembre.....	17,962-5
Octubre.....	10,461-1 1/2
Noviembre.....	30,360-3 1/2
Diciembre.....	51,563-5 1/2
	\$ 179,251-1

San José, Enero 8 de 1863.

NO OFICIAL.

CRONICA LOCAL.

Hechos diversos.

Ejecucion de la pena de muerte.—Sabemos que en Puntarenas tuvo lugar la ejecucion de Manuel Angulo, condenado á muerte por los Tribunales de la Republica. Ojalá ella sirva de una leccion provechosa para contener el torrente de asesinatos que de algun tiempo á esta parte ha sido teatro Costa-Rica. ¿Pero lo será? Lo dudamos. El mal no lo vemos en la falta de la pena de muerte que á nuestro entender no es el re-

medio contra esta clase de crímenes; pero estando esta pena adoptada en nuestros Códigos y no teniendo otro medio equivalente para castigar á los asesinos, tenemos que ver resignados la consumacion de un asesinato á nombre de la ley.

Sentenciados á la misma pena.—Antolino Gutierrez, Antolmo Valverde y Simona Leon han sido condenados á muerte en última instancia, y solo se espera la resolucio del P. E. para ejecutar la sentencia. Tenemos, pues, tres víctimas mas que espera la tumba. ¡Dios quiera que ellos merezcan su sentencia!

DESPEDIDA. El Sr. Don José A. Figueroa, Secretario de la Legacion Peruana en Centro-América y á cuyo cargo habia quedado ésta despues de la separacion del Sr. Ezeta, ha salido de esta ciudad el dia 15, de regreso á su patria. El Sr. Figueroa deja en el país numerosos amigos y vivas simpatías, granjeadas con su noble conducta, amable carácter y demas prendas que distinguen al caballero y al hombre de honor. Lleve el Sr. Figueroa la seguridad del aprecio, estimacion y cariño que le profesan cuantos en Costa Rica tuvieron la oportunidad de tratarle.

OPERA ITALIANA.—En las noches del 13 y 15 del presente, se puso en escena la célebre partitura del caballero Verdi, titulada "Hernani". La segunda de las representaciones fué á beneficio del barítono Sr. Augusto Fellini. La pequñez de nuestras colunmas no nos permite hacer un resumen del argumento de esta ópera, brillante produccion del genio de Verdi. Sobre su mérito y ejecucion el público ha juzgado y dado su aprobacion aplaudiendo frenéticamente y llamando en ambas representaciones á los artistas para llamarlos de bravos y de aplausos. Talvez no ha habido una ópera que mas haya conmovido las fibras del sentimiento y despertado la admiracion por el arte sublime de la música.

La señorita Caroli ha estado admirable, arrebatadora ha cantado con su acostumbrada maestría luciendo la magnífica voz con que el cielo ha querido privilegiarla.—¿Es que la señorita Caroli canta cada dia me or, ¿es que cada dia nos gusta mas? No sabemos como explicarlo; pero el hecho es que dia por dia la oimos con mas gusto, así como cada dia se aumentan las simpatías del público por la señorita y por la artista.

Los señores Errani, Fellini y Fosati, que desempeñaron los otros papeles interesantes de la ópera, lo hicieron perfectamente, cada uno en su línea, mereciendo los elogios y aplausos del público; y si no hacemos una mención especial de cada uno, es por falta de espacio. Sin embargo, reciban ellos nuestra enhorabuena, así como los coros que tan bien lo hicieron y la orquesta que tan feliz ha estado.

Para el jueves 22 se anuncia el beneficio del señor Errani, nuestro artista favorito, como se le dijo en otra publicacion. Ha escogido la conocida partitura de Donizetti "Lucía de Lamemour." Esta ópera que con tanto favor ha sido acogida por el público, es una de las que mas revelan el talento artístico del Sr. Errani. Los que han favorecido al señor Fellini, no lo escusarán al Sr. Errani, y sus numerosos amigos reuniremos nuestros esfuerzos, á fin de que este artista reciba el premio de su reconocido mérito. No se ha de decir que nuestro tenor, el artista de tantas simpatías y tan generalmente estimado, verá poco concurrido el Teatro en la noche de su beneficio.

INSERCIONES.

UN PRINCIPIO FALSO DE DERECHO de gentes.

Los hombres de poca fé dudarian talvez de la bondad de la Providencia, si de los grandes males que esta permite en sus inexcrutables designios no derivasen infaliblemente grandes beneficios para el orden general del progreso de las naciones hácia la perfeccion de la sociedad humana.

De todas las catástrofes nacionales que nos recuerda la historia antigua, y de las muchas á que hemos asistido en la historia contemporánea, han resultado siempre, ó nuevos institutos de civilizacio, ó la demostracion de algun principio fecundo, moral ó humanitario, ó alguna idea luminosa para la regeneracion de las inteligencias, para el establecimiento de mejoradas formas de sociedad, para el desarrollo material de vastas regiones antes adormecidas en una inerte insignificancia, en suma, algun móvil que eficazmente ha empujado el carro del perfeccionamiento social del género humano.

A las grandes conquistas del progreso ha precedido casi siempre un cataclismo, que ha estremecido temporalmente los cimientos de alguna gran nacion.

El que hoy tiene como desquiciados los del edificio de libertad republicana, que erigió Washington no hace aun un siglo, habrá de producir sin duda grandes bienes, a menos que no nos demos a creer que el orden providencial del regimen del mundo va en esta ocasion a tergiversar su índole benéfica, permitiendo calamidades, que acorzojan el corazon de los buenos, sin que ellas tornen a provecho del progreso de la humanidad y del mejoramiento de las organizaciones sociales que constituyen el orden civilizado.

Prescindiendo de las ventajas que esta nacion—hoy tan fieramente aquejada por el azote de la guerra y por el succumiento de una profunda revolucion social—reportará sin duda para sí misma al terminar el crudo trance en que se agita; (ventajas, entre las cuales figurarán probablemente en primer lugar la extincion del espíritu individualista que minaba por su base la fuerza de esta Union; el renacimiento de un patriotismo ardiente, que iba muriendo ahogado por el exceso de una alucinadora prosperidad material; el equilibrio del sistema económico de propiedad, de trabajo y de produccion, hasta ahora tan mal balanceado entre las dos grandes secciones geográficas del país, que de continuo amenazaba el choque de una con otra y el derrumbamiento de entrambas; la conciencia de la pujanza nacional antes ignorada en esta misma nacion; el desarrollo de la virtud industriosa, mecánica, inventora de ese pueblo, la cual no habia tenido todavia ocasion oportuna de desplegarse ni en las artes de la guerra, ni en el campo de las vastas combinaciones reatísticas, ni en el trato práctico de las cuestiones fundamentales de economía social;) prescindiendo, decíamos, de esos inmensos beneficios, que traerá al país el hurto terrible de armas, de ideas y de intereses que há dos años le hace retemblar, con propio espanto y con asombro del mundo, y que le traza indudablemente, para cuando de nuevo se asiente en su base de paz, una era futura de mayor y mas sólida prosperidad, que la que ha formado el primer periodo de su existencia nacional—no es aventurado predecir desde ahora, examinando ciertos episodios del gran drama de la revolucion actual de los Estados Unidos, un resultado de ella, que redundará en pró de todas las naciones débiles, ó menos pujantes, y singularmente en provecho de las repúblicas hispanas de este Continente.

Asunto es este que debe interesar a todos los amigos de la independencia de los pueblos hispano-americanos, y en general a cuantos amén la justicia y deseen ver establecidos y respetados los derechos internacionales.

La plaga de las Repúblicas del Continente latino-americano: la sanguinosa que ha chupado el jugo de su vida: la causa ocasional de todas las guerras que han tenido que sufrir, desde su nacimiento a la independencia, de parte de otras naciones más poderosas que por este medio han impedido su medro y perpetuado su trabajada infancia, ha sido la aplicación que contra ellas se ha hecho, con repetida y desconsoladora frecuencia, de un gratuito principio de derecho de gentes, falaz en su base, é injustamente interpretado en su fuente práctica.

La protección otorgada por gobiernos extranjeros a súbditos, ó ciudadanos, residentes en las Repúblicas hispano-americanas, protección que malamente se ha creído debida, y que al efectuarse ha dado lugar a los más inicuos y arbitrarios abusos, ha arrancado enormes sumas del escaso erario de los pequeños países hispano-americanos: les ha obligado cien veces a humillar su orgullo nacional, rebajando así, con daño para su propia grandeza, su dignidad y su soberanía: les ha creado enemigos interiores que fiados en la impunidad de su extranjería no han vacilado, por codicia de privadas especulaciones, en fomentar discordias y guerras intestinas, las cuales, por regla general casi sin excepción, han tenido en todas las Repúblicas hispano-americanas por principales factores a extranjeros, residentes en ellas, con pretensión de naturalizados, para los beneficios de la ciudadanía, y con exigencias de ciudadanos extranjeros, para la reclamación de indemnizaciones por imaginarios daños originados solamente en sus propios crímenes: les ha puesto en la necesidad de restringir las concesiones que de buen grado hubieran hecho a los naturales de otros países a fin de llamar así una inmigración, que conocen necesaria para el amplio desarrollo de sus recursos materiales, pero que con razón temen enemiga y hasta se ven forzados a esquivar, por no alimentar en su seno al áspid que les clava en el corazón su aguijón ponzoñoso.

Una fatal y constante experiencia de medio siglo ha demostrado a los pueblos latino-americanos que de cada cien extranjeros, a quienes abrigan en su seno, y a quienes estrechan en abrazo hospitalario, los noventa solo se acogen a su hospitalidad para fraguar disturbios políticos, ó negocios de mala fé, sobre cuyos resultados pueda basar una reclamación de indemnización por agravios y perjuicios, seguros de que los gobiernos de las grandes potencias de quienes se dicen súbditos, ó ciudadanos, pondrán a su disposición escuadras y ejércitos que exijan su codiciado "desagravio," y enviarán ministros extraordinarios y admirantes que en humillantes notas diplomáticas echen en cara a la víctima sacrificada la sazón del sacrificador.

Tal es la historia de todas las reclamaciones que han presentado y exigido los gobiernos extranjeros que se llaman "fuertes" a los a quienes consideran como débiles y tratan como abyectos en las Américas Central y Meridional.

¿Con qué derecho?

¿Con qué fuerza en su exigencia?

Das cuestiones son estas cuyo examen hacen muy oportuno las demandas de género parecido que hoy según indicios se trata de hacer—aunque no se harán, ó si se hacen, no irán en la solita forma de humillante y despreciadora exigencia que se ha empleado para con las repúblicas hispano-americanas—una nación no reputada por débil y que de demandante

que había sido hasta ahora, ha pasado hoy a ser demandada. Les llegó su vez a los Estados Unidos: y este ha sido uno de los bienes providenciales a que hemos aludido; pues probablemente se suscitara con este motivo la discusión y se obtendría la justa solución de aquellas dos cuestiones.

Permítasenos un momento de estudio. ¿En qué se funda el derecho de protección que un súbdito reclama de su gobierno cuando reside en el extranjero?

Si su gobierno le envió, claro es que su gobierno le debe protección en el país a donde lo ha enviado. Pero si él voluntariamente emigró su gobierno puede y debe decirle, cuando desde el extranjero le pide protección, ¿por qué emigraste?

Si ha emigrado a un país que tiene con el suyo tratados especiales para la protección de los extranjeros, de las estipulaciones del tratado, debe deducirse el tenor de la protección que pueda reclamar el emigrado.

Pero cabalmente de la interpretación de semejantes estipulaciones es de donde por lo general han sacado pretexto las naciones fuertes para vejar, humillar y sacrificar a las Repúblicas hispano-americanas.

"Pretextos" hemos dicho; porque tales han sido. Suele estipularse—y es costumbre que debería abolirse—suele estipularse en los tratados que firman las naciones de segundo ó de tercer orden con las grandes potencias extranjeras, que los súbditos, ó ciudadanos de éstas que residan en aquellas serán tratados como los naturales. Estipulación suicida para los países menos poderosos. ¿Por qué ley de equidad? por qué razón de justicia, al extranjero a quien se exime de las cargas de los naturales del país se le ha de tratar como a éstos? Súmese a todos los gravámenes de los nacionales; comprométase al servicio militar; dé sus hijos a la patria; obligúese a desempeñar las funciones civiles onerosas; sujete sus bienes y hasta su persona, en los casos de gran peligro, a la suprema ley del país, que es la "salud del pueblo;" y entonces en buen hora pida que se le trate como a los nacionales.

El pretenderlo en otro caso es una pretensión arbitraria, que solo el más fuerte puede atreverse a proponer al más débil.

Hora es ya de que las Repúblicas hispano-americanas se resuelvan a no aceptarla.

Mas, admitiendo la existencia y el valor de la fatal estipulación que casi todas las Repúblicas latino-americanas han aceptado en sus tratados, de ella solo puede derivarse en buena fé y en buen derecho que los gobiernos de aquellas repúblicas se han comprometido a tratar a los extranjeros "como a los naturales del país". De suerte que en cualquiera ocasión en que a consecuencia de grandes disturbios políticos, ó de invasión extranjera, el gobierno por la imperiosa ley de la salud de la República, se vea en la imposibilidad de conceder a los naturales del país la seguridad y la protección que en los tiempos de paz y normales debe y suele concederles, si tampoco las concede a los extranjeros, estos no pueden quejarse de que no se "les trate como a los ciudadanos del país;" y si de ello se quejaren y su gobierno extranjero viniere a apoyar su queja con la boca de 64 cañones y la intimidación de un almirante, ó la insultante nota de un quijotesco *chargé d'affaires*, aquel gobierno y aquel almirante, y aquel *chargé* podrán por la fuerza arrancar una indebida satisfacción; pero habrán perpetrado con ello una arbitraria tropelia, solo justificable cuando "el derecho del más fuerte," deje de ser considerado por todo hombre justo como una violencia brutal y un baldon para quien la cometa.

Ubi civis ibi urbs—dijo la república romana. Hinchados por su orgullo, acosados por su codicia, establecieron los romanos en su *jus gentium* el principio de que

en donde quiera que hubiese un ciudadano romano allí estaba Roma. Para ellos, como hoy para los chinos las voces "extranjero" y "barbaro" eran sinónimas. Viajaba un romano, y era por consiguiente natural que le siguiese "la ciudad" en su peregrinación, para protegerle "entre los bárbaros." Roma cubría así a sus ciudadanos con un vasto manto que debían ellos arrastrar por entre las turbas; y ay! del que lo pisara! Roma exigía crecidas indemnizaciones, ó... conquistaba!

Roma, sin embargo, podía paliar ese su ardor para ensanchar su dominio, esa su política de usurpación, siquiera con un pretexto. Era entonces el mundo no romano un país inculto: ó despoblado, ó poblado por gentes que desconocían las moderadas costumbres de la sociedad y los instintos humanos que hacen ver en un extranjero a un hombre, en un extraño a un semejante. Los ciudadanos romanos que emprendían la misión de expansión y engrandecimiento de la República podían en efecto encontrarse entre pueblos que no conociesen más respeto que el que inspirase el miedo de un terrible castigo.

Esto era en los tiempos que precedieron a la civilización cristiana.

Pero en tiempos recientes no podía menos de convenir aquel astuto recurso a la moderna Cartago, a la púnica Albion—si no para conquistar, siquiera para crear-se una mina inagotable en todas las naciones débiles, y para convertirlas en juguete de sus ambiciones políticas y de sus cálculos mercantiles. Inglaterra fué quien exhumó del vetusto *jus gentium* de los romanos el vulpino sistema de entregar a todas las naciones menos poderosas al vejamen del rescate de cuantos súbditos británicos salen de su país, en todas direcciones, con el avariento propósito de buscar fortuna.

El *filibusterismo* del siglo XIX no es sino la *piratería* de los cuatro siglos que le precedieron, aclimatada en el Reino Unido, é injerta con la sávia del "derecho de protección" tomado de la antigua Roma.

Merced a ese gratuito derecho de gentes anglo-romano, la Gran Bretaña desde un punto imperceptible del mapa ha extendido su mano abrumadora por todos los más remotos ángulos del Orbe.

No tardaron algunas "grandes potencias" en comprender y ambicionar lo provechoso del derecho desenterrado por la astuta Albion: y, una tras otra, casi todas ellas lo adoptaron para su código internacional con los países menos fuertes. La América hispana muy pronto les ofreció un abundante mercado en que beneficiar su nuevo derecho de gentes. Reconocieron mentidamente su independencia, pero fué solo pensando sacar mejor partido de naciones desmembradas y nacientes, que de colonias costosas de cultivar é imposibles de mantener.

Ni, por desgracia, se quedaron atrás los Estados Unidos de América en la adopción y aplicación de semejante principio vejador de imaginario. "Derecho de gentes", inventado por gobiernos europeos y por estos adoptado como instrumento de usurpación, de dominio y reconquista en este continente.

Dos circunstancias igualmente eficaces, si bien de origen y naturaleza distintas, concurren sin duda á que una república instituida precisamente para balarde de la libertad americana y para custodia de la independencia de este continente, se dejase arrastrar a la mala práctica de un principio odiosamente injusto y arbitrario, introducido en el moderno derecho internacional europeo casi con la sola mira de sofocar en su nacimiento la independencia y la libre soberanía de las repúblicas americanas.

He aquí los dos hechos que explican esa tan óbvia como deplorable contradicción.

1.º Era notorio para los Estados Unidos de América que los Estados continentales que sacudieron la dominación europea en época no muy lejana, constituyéndose en repúblicas democráticas, libres é independientes, no contaban al principio con elementos bastantes de resistencia física con las pretensiones que evidentemente abrigaban ciertas potencias europeas, de someter otra vez a su yugo las colonias emancipadas.

El sistema republicano y liberal era odiado y temido por la Europa en 1815; por el antiguo continente reorganizado en Viena bajo el espíritu de la Santa Alianza. Las monarquías de derecho divino ansiaban destruir el ejemplo, para ellas fatal, que daban a los pueblos europeos los libres Estados americanos. Inglaterra por su parte, aunque menos atementada por el temido espectro de la libertad, era, aun más que las demás potencias de Europa, por su codiciosa sed de dominación universal, de supremacía marítima, de vasta extensión de su comercio única fuente de donde puede sacar los manantiales de vida que le niega su suelo infecundo, escaso y aislado.

De allí un deseo general, en casi toda Europa, de reconquistar en América influjo y dominio. Afortunadamente para la libertad de este Continente, el de allá del Atlántico se vió trabajado por jamas terminadas guerras, y por revoluciones políticas siempre recomenzadas. Durante medio siglo estuvo buscando una ocasión propicia, para traer al continente de Colón los soldados de Waterloo; pero necesitábalos en sus propios dominios los soberanos de derecho divino, para ahogar el aliento de la libertad, que a cada nueva opresión más vigorosamente repetía su potente grito.

Entretanto los Estados Unidos de América comprendían que todos los manejos é intrigas de los diplomáticos europeos enviados a las pequeñas Repúblicas hispano-americanas tenían por evidente objeto debilitar la fuerza de cada una de ellas, mediante continuas extorsiones de dinero, basadas en mal zurecidas reclamaciones; propagar erróneas ideas en descrédito de la forma republicana de gobierno; dar a entender a los pueblos americanos independientes que su independencia les había reducido a una condición abyecta de existencia nacional: en suma, preparar en aquellos Estados una opinión favorable a la restauración del dominio europeo y del régimen absoluto, favorecedor del mandarinismo de los paniaguados y del monopolio de la riqueza en unos pocos favoritos, selectos para magnates del oprimido pueblo. Esa propaganda monárquica europea, anti-liberal, debía ser neutralizada por los Estados Unidos de América, a menos que éstos consintieran en ver matada la libertad americana, desde el primer momento en que los monarcas de Europa se hallasen desembarazados de las guerras y revoluciones que ocupaban entonces toda su fuerza física en el otro continente.

Para contrabalancear, pues, el influjo europeo en los pueblos hispano-americanos, quisieron también establecer en ellos un influjo americano. Desearon que los consejos del gobierno de Washington fuesen siquiera oídos en donde tan buena acogida se daba a las insinuaciones de los diplomáticos europeos. Enviaron ministros que tratasen de descubrir y desvirtuar las maquinaciones de los agentes de Europa; y por este medio los desventurados gobiernos latino-americanos se vieron a la vez acosados y abrumados por incesantes instancias, en fin que unas por otras. Una concesión hecha a un sofista diplomático europeo trae inevitablemente por resultado una exigencia de

representante americano. Un acto de deferencia al ministro de los Estados Unidos era infaliblemente seguido de indeterminables notas de los representantes europeos, con nuevas reclamaciones, con nuevas quejas, con nuevas amenazas.

Los Secretarios de Relaciones exteriores de casi todas las Repúblicas hispano-americanas puede decirse que jamas han podido ocuparse en otra cosa sinó en atender a las siempre recurrentes reclamaciones de los ministros extranjeros, por lo comun intimadas desde la boca de los cañones, y casi siempre desnudas de todo fundamento racional, ó cuando menos exageradas en su suma hasta guarismos ridículos por lo fabulosos. Su habilidad ha debido consistir en otorgar la reclamación, a la mayor brevedad posible, y en someterse con la más obsequiosa humildad a los ultimatus de los *chargés d'affaires* y de los almirantes.

Todos los conflictos internacionales acaecidos en los nuevos Estados de la antigua América española se han originado en esas pretensiones extranjeras de influjo y dominación, disfrazadas bajo el manto de protección debida a súbditos "agraviados" y presentadas en la mentida forma de gratuitas reclamaciones."

Hemos negado aquel derecho de protección; y negamos tambien la justicia de semejante forma con que se ha exigido.

El otro hecho, que contribuyó a que los Estados Unidos adoptasen tan de lleno, durante las administraciones demócratas, el principio anglo-romano de protección, fué este:

2º Los hombres del Sur, los interesados en la extensión de la esclavitud, lo estaban en conquistar los países hispano-americanos tropicales; y como los romanos antiguos, y como los ingleses modernos, necesitaban apelar a un derecho de gentes que les prestase ocasión de armar pependencia a pueblos débiles, para arrebatárselos, sú pretexto de "desagravio".

Este es todo el secreto del ahinco con que las administraciones de Washington que precedieron al triunfo liberal de 1860 persistieron en *proteger* á los ciudadanos de esta Union, residentes en las Repúblicas al Sur de Rio Grande. Adoptado este injusto principio de derecho de gentes, eran su consecuencia necesaria el bombardeo de San Juan del Norte, la risible cuestión de la tajada de sandía de Panamá, que ha servido de base a una monstruosa reclamación, bastante, si hubiese sido totalmente concedida, para arruinar aquel Estado, las reclamaciones que la comision mixta nombrada en los tiempos del presidente Buchanan está ahora llamada á fallar contra Costa-Rica, la farsa de la expedición del Paraguay, y tantas otras del mismo género.

Derrocados del poder los apóstoles de la esclavitud, y resuelto el gobierno de Washington, mas bien a limitar y extinguir, que a fomentar y extender el trabajo esclavo, ha desaparecido todo motivo de maquiavélica ambición de conquista por parte de los Estados Unidos de América. Además, los pueblos hispano-americanos han terminado ya el débil y trabajoso período de su infancia: han crecido, hasta hacerse ya robustos: han comprendido sus recursos naturales, y saben ya sacar partido de ellos, para su propia defensa: en una palabra, son ya capaces de mantener su independencia y soberanía contra las maquinaciones europeas. Han cesado, por consiguiente, las dos razones que, durante el maldadado régimen de la facción esclavista, indujeron al gobierno de la gran república americana a adoptar un principio falso de gentes, que menoscababa la virtud y exponía a peligros la dignidad y la independencia de sus repúblicas hermanas.

Claro es, pues, que el gratuito "derecho de indebida "protección" a ciudadada-

nos ausentes, que sirvió hasta ahora solo de pretexto para arbitrarias reclamaciones, y de mauo encubridor de planes inicuos de usurpación, va a quedar muy pronto y para siempre borrado del Código internacional de los Estados Unidos.

Uno de los incidentes de la guerra actual, que mas directamente influiran en que el principio anglo-romano de derecho de gentes sea aquí sustituido por el principio ruso (cuyo gobierno es tal vez el único de Europa que ha sabido comprender que los que se alejan de su propia patria para residir en patria ajena deben hacerlo *por su cuenta y riesgo*) será la multitud de reclamaciones que han presentado recientemente los gobiernos europeos al de los Estados Unidos, só pretexto de que algunos de sus súbditos han sido "agraviados" durante los trastornos a que ha dado lugar la guerra actual.

Fuera de las reclamaciones que se han originado en abusos (reales, fingidos, ó exagerados) de comandantes de buques de guerra de estos Estados al querer hacer eficaz el bloqueo de los puertos del Sur, contra las escandalosas infracciones de él, que diariamente se intentan bajo la seguridad de que en las posesiones británicas del mar de Bahama, y tambien en el puerto de la Habana, los infractores han de encontrar fácil asilo y suficiencia de abastos y provisiones, siendo como es sabido que Nassau, con especialidad, es el depósito general de todas las armas y municiones de guerra de los rebeldes al gobierno de Washington, ha habido otros pretextos de quejas y de reclamaciones, singularmente en favor de súbditos franceses residentes en Nueva Orleans, de las cuales van a resultar molestias sin fin para la Secretaría de Relaciones Extranjeras del gobierno federal.

Los Estados Unidos comprenderán ahora por propia y costosa experiencia cuan doloroso—cuan altamente injusto—es que un gobierno se haya de ver agobiado por instancias y exigencias de representantes extranjeros, que reclaman cuantiosas sumas de dinero y humillantes satisfacciones en favor de gente advenediza, de hombres por lo general aventureros, quienes, abusando de la hospitalidad que reciben en el país que los admite en su seno, emplean la inmundicia pretendida de su condicion de extranjeros, para fomentar discordias civiles, para alimentar con armas, con dinero y con consejos á los facciosos que trastornan la paz, y que, despues de haber contribuido tan directa y traidoramente á poner en embarazos al gobierno y á producir un estado de cosas anormal, en que es humanamente imposible que los gobiernos atajen todas las ofensas de cometer abusos, y que se cifian á los estrictos reglamentos de los tiempos de orden y de paz pública, se presentan á exigir reparacion de lo que llaman "agravios" y son á lo mas consecuencias inevitables de la situación que ellos mismos ó un criado, ó han contribuido poderosamente á crear.

Tendremos lugar en ulteriores números de hablar de las reclamaciones hoy pendientes contra los Estados Unidos. Todas ellas nos repeterán la triste historia de cuantas los gobiernos de Europa y tambien las pasadas administraciones de los hombres del sur de los Estados Unidos, han intentado contra las repúblicas hispano-americanas.

Hoy, que le ha llegado su turno de "demandada" á una nacion fuerte, es probable que esta, antes de someterse á tan arbitrarias exacciones, ponga en tela de juicio el derecho sobre que pretenden fundarse; y descubra, y deje consignado lo falso y maquiavélico de aquella abominable astucia, romana en su infausto origen y británica en su no menos infausta resurrección.

Si otro beneficio no produjese la guerra actual, que la abolición del abuso de las "reclamaciones," acaso bastaría para compensar, á lo menos con la tranquilidad de las repúblicas hispanoamericanas, los infortunios que la lucha armada está causando á este país. Mas, lo repetimos, este no ha de ser sinó uno de los muchos bienes, que ha de producir la revolucion de los Estados Unidos. Como todos ellos, no será obra de un día. Su camino está trazado: su realizacion debe llegar.

Méjoro, pero no es posible que expongan hoy lo que el hecho de su actual invasion habla en evidencia de la iniquidad del sistema de reclamaciones. El escándalo monstruoso de la maquinacion Jocker requiere sobrado espacio, no ya para comentarlo, sinó aun para referirlo en resumen. Y, sin embargo, sobre semejante escándalo se ha basado una reclamacion! sobre semejante escándalo se

ha levantado el mas ominoso ejemplo de usurpacion y de tiranía insultante que pueda jamas señalar la historia á la execración de los pueblos! sob e semejante escándalo se ha labrado una obra destinada á verter torrentes de sangre, preparada para arruinar á un pueblo, acometida para borrar del mundo una nacionalidad!

Y admitiran todavía en su Código de Gentes las naciones que se dicen civilizadas el absurdo derecho de protección de ciudadanos residentes en el extranjero? ¿No borrarán de su ley internacional el nefando principio de la conquistadora Roma, la mentida superchería de la abarcadora Inglaterra, el instrumento de exterminio, de que ha echado mano Napoleón III para asesinar la libertad de este Continente? (Del Continental.)

AVISOS.

EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD se hallan de venta las obras siguientes.

	PRECIOS.
Astronomia ilustrada por Smith.	\$ 2 1
Geografía descriptiva del mundo.	2 1
Autores selectos.	3 "
Manual de las efemérides.	1 "
Juanito.	" 6
Vallejo; Matemáticas.	3 4
Reyes; Gramática francesa.	" 4
Iriarte; Lecciones instructivas.	" 6
M. Lopez; Gramática castellana.	1 2
Lista; Lecciones de Literatura española.	1 4
Iriarte; Gramática latina.	" 6
Brioux; Historia antigua.	1 " 1/2
Brioux; Historia de la edad medía.	1 " 1/2
Brioux; Historia moderna.	1 " 1/2
Instrucción moral y religiosa.	1 " 1/2
Romea; Declamacion.	" 6
Principios de lectura por Mandevil, la obra completa.	1 "
Id. el tomo 2º	" 5
Fleuri; Catecismo histórico.	" 4
Nuevo testamento	" 4
Samaniego; Fábulas	" 4
Iriarte; Fábulas	" 4
Educacion de la infancia.	" 3

San José, Enero 10 de 1863.
Ezequiel Herrera.

CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. REPUBLICA DE COSTA RICA.

El infraescribto avisa al comercio de esta República, que en conformidad con una ley del Congreso de los EE. UU. el Ministerio ha ordenado que en lo sucesivo, toda factura de mercancías embarcadas con destino á sus puertos, sin excepcion alguna, debe ir acompañada del correspondiente reconocimiento y certificación consular.

De otra manera los efectos serán depositados, a costa de sus dueños, mientras cumplen este requisito.

San José, Enero 10 de 1863.
Marquis L. Hine
Cónsul de los Estados Unidos

CONSULATE OF THE U. S. A. REPUBLIC OF COSTA-RICA.

The undersigned hereby notifies those whom it may concern that in accordance with an act of the Congress of the United States, the Secretary of the Treasury has ordered that hereafter all invoices of merchandise imported into the United States, must be accompanied by the corresponding Consular verification and certificate. Otherwise goods will not be admitted to entry, but stored at the shippers expense, until compliance with the above order.

San José, Jan'y, 10th 1863.
Marquis L. Hine
U. S. Consul.

El Ilmo. y Rmo. Señor Obispo ha dispuesto abrir en el Colegio Tridentino una clase de latitudad, en la cual se admitiran hasta diez jóvenes pobres que serán calificados por S. S^a Elna, para que se les dé la enseñanza gratis. Se admitiran tambien otros jóvenes, á mas de estos diez, por la pensión que los interesados arri-

glen con el Catedrático, que lo es el Señor Presbítero Prebendado D. Francisco Ortiz.—Los que pretendan cursar en dicha clase se presentarán antes del 1º de Febrero próximo, en que debiera abrirse.
San José, Enero 12 de 1863.

ESCUELA DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

El primer lúnes del corriente se abrió esta dirigida por los infraescribto, en la cual ofrecen dar lecciones del lúnes al viernes de cada semana sobre—

Religion, ó compendio de la doctrina cristiana.

Pronunciacion, ó lectura corriente y lectura acentuada.

Escritura cursiva, redonda, bastarda.

Gramática castellana, idioma frances, geografía, aritmética, nociones de geometría, principios de teneduría de libros por partida simple, Cuentas corrientes y de interes, facturas y otros modelos, etc.

El que tenga á bien ocuparlos hallará puntualidad, vijilancia y moderacion en la enseñanza de los niños.

Las materias arriba dichas, serán tratadas metódicamente y por cursos adecuados á las capacidades de cada niño.

Para mas condiciones véanse con—
Guillermo Molina—Dolores Morales.
San José, Enero, 16 de 1863.

El que suscribe, ofrece dar lecciones de Teneduría de libros por partida doble. La clase empezó el 12 del corriente, y se da por la noche. El que desee ocuparle, puede dirigirse á él, calle del Palacio Nacional, casa de D^a Cristina Acosta.
San José, Enero 16 de 1863.
Guillermo Molina.

SE VENDE.

Un potrero de treinta y tres manzanas, poco mas ó menos, muy plano, cubierto de la mejor clase de zacate, con agua adentro, y distante como dos millas de la ciudad de Cartago. Esta en el paraje conocido con el nombre del "Llano", camino real del Paraiso. La persona que quiera comprarlo, puede verse en Cartago con su dueño Don Cayetano Alvarado, y en esta capital con

Luis D. Saenz.
San José, Enero 2 de 1863.

El que suscribe, ofrece en venta ó en arrendamiento una posesion en el estanguillo viejo, en el Madrid á 1 Agucate con veinte manzanas de tierra, diez de potrero, manzana y media de caña y mil doscientas matas de plátano y lo restante es de rajo. Para el trato y condiciones, puede verse en San José, con el Señor Antonio Zamora ó en Atenas con Francisco de P. Zamora Mora.

El que suscribe, ofrece en venta ó en cambio por otra finca en San José, una posesion en la Aldea de Atenas, á seiscientos varas de la plaza, camino real de Pastorenos, la posesion consta de veinte manzanas de tierra, diez de potrero y diez de trabajos, con buenas aguas, palos de madera negra, para borceones, palos de guapinol, propios para trapiche, ochocientas matas de plátano, muchas matas de vainilla de olor, y algunos árboles de mango, agucate y otros varios. Para el precio y condiciones, pueden verse en San José, con el Sr. Antonio Zamora y en Atenas con su legitimo dueño.

VIVA MARIA!

Está impreso y de venta en la morada de la Señora Doña Ana Zeledón, segun se anunció ahora un mes en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el "SERMON" predicado por el R. P. Fray Pedro José Gazman de Predicadores, en la devota y espaciosa Iglesia de la Merced, el día 15 del próximo pasado mes y año, con el adecuado título de "DISCURSO APOLOGETICO" de la Inmaculada Concepcion de María, constante de 67 páginas en octavo-ediccion esmerada, ilustrado con notas por el Orador, un "Apéndice" sobre la agitada vida de este, y adornado con la hermosa Estampa de la Purísima Señora. Van impresas por separado en magnífico papel de colores y agregadas al "Discurso" (gratis) dos bellísimas "DEPRECAIONES" á Jesucristo Crucificado, aprobadas y recomendadas con Indulgencias por el Prelado Diocesano de Costa-Rica.—Precio de cada ejemplar una cuarta, por docenas cuarenta pesos, y por centenares trescientos cincuenta, *es el contado.* Tomando por junto el "Discurso" se rebajara un 75 (\$) por cada centenar de ejemplares. Los que no se hayan espendido dentro de quince días contados desde esta fecha, serán llevados á Panamá y otros puntos.
San José, Enero 17 de 1863.